



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- Outsourcing de impresión
- Arrendamientos
- Valor: \$11.197.219 (Aprobado por COMFIS resolución 016 de 2016 para la vigencia 2017 \$28.133.333)

LEVEL 3

- Centro de costos: 13025 - Internet
- Rubro 12010604-1 - Comunicación y transporte
- Valor: \$25.752.000 (Aprobado por COMFIS para 2017 \$40.320.000)

XENCO:

- Centro de costos: 13028
- Rubro: Inversión Administrativa
- Valor: \$89.000.000 (Aprobado por COMFIS resolución 088 de 2016 para la vigencia 2017 \$89.000.000).

NOTAS:

- Para el año 2017 no se utilizarán las vigencias futuras autorizadas por el COMFIS en la resolución 061 de Septiembre 18 de 2014. (informado en liquidación de presupuesto 2016). ya que los contratos de leasing no tuvieron continuidad por el componente de inversión administrativa – Renting Tecnológico. sino por el componente de funcionamiento – Arrendamiento.
- El servicio de Mensajería aprobado en la resolución 088 de 2016 no se manejó como vigencia futura.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

DISPOSICIONES GENERALES

Disposiciones generales: Aprobar en primera instancia las disposiciones generales de la empresa para la vigencia 2017, las cuales tendrían aplicabilidad sólo durante la misma. Las disposiciones generales son las normas tendientes a la correcta ejecución del presupuesto.

1. **Ejecución presupuestal:** La ejecución del presupuesto de la empresa será de caja para los ingresos y de causación para los gastos, es decir, lo ordenado a pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.
2. **Principio de anualidad:** Conforme al artículo 4 del Decreto 115 de 1996 y la Circular 31 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada vigencia fiscal, por tanto, después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Cuando la entidad requiera celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y continúe en vigencias fiscales posteriores, requerirá de la autorización de vigencias futuras.

Sólo se pueden incorporar dentro del presupuesto aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

3. **Certificación de ingresos:** La disponibilidad de ingresos para adiciones al presupuesto de la empresa, la creación de nuevas apropiaciones en el presupuesto de gastos y los traslados presupuestales deberán certificarse por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

El COMFIS se abstendrá de adicionar el presupuesto si la certificación de ingresos que soporta la solicitud que la empresa somete a su consideración, después de haber sido aprobada en primera instancia por su Junta Directiva, no establece de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para incrementar y ejecutar el presupuesto.

La certificación que expida el Contador de los excedentes financieros o utilidades de la empresa generadas en la vigencia anterior, deberá enviarse a más tardar el **7 de abril de 2017** a la Secretaría de Hacienda, conjuntamente con los estados financieros a diciembre 31 del año anterior, aprobados por la Junta Directiva, los cuales deberán cruzar con los saldos reportados en el CHIP. Lo anterior, con el fin que el Secretario de Hacienda los someta a consideración del COMPES para su determinación y aprobación antes del 30 de abril de 2017.

Con el fin de establecer de manera clara y precisa que los excedentes financieros generados por la empresa en la vigencia anterior, reportaran una ejecución respaldada en recaudos efectivos, la empresa que someta a consideración del COMFIS la adición presupuestal de dichos recursos, demostrará que los mismos fueron recaudados efectivamente a la fecha de





corte de la vigencia en la cual se generó el excedente y de forma tal que al momento de adicionar el presupuesto los recursos efectivos se encuentran en la disponibilidad inicial pendiente de aforo.

Los excedentes financieros o utilidades de la empresa certificados por el Contador deben estar líquidos al momento de solicitar adicionarlos al presupuesto, esto es, hacer parte de la disponibilidad inicial pendiente de aforo. Cuando los excedentes financieros sean adicionados al presupuesto, éstos se deben ejecutar en la respectiva vigencia fiscal.

El COMFIS podrá abstenerse de aprobar aquellas solicitudes de modificación presupuestal que a su juicio atenten contra el equilibrio de la empresa.

4. **Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales:** Con fundamento en el principio de legalidad del gasto, podrán expedirse certificados de disponibilidad globales que amparen los pagos, bien sea por funcionamiento, servicio de la deuda, operación comercial o inversión para: servicios públicos (art. 42 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Medellín), cuotas de administración, viáticos y gastos de viaje, gastos legales, nómina, provisión planta de empleo, pago de la deuda, etc.
5. **Liquidación del presupuesto:** El Gerente de la empresa será el responsable de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos de la empresa, conforme a las cuantías aprobadas por el COMFIS, para lo cual expedirá el acto de liquidación antes del 31 de enero de 2017, en el cual incluirá las vigencias futuras autorizadas para el año 2017, las transferencias y la cuota de fiscalización para la Contraloría General de Medellín aprobadas, conforme al Presupuesto General del Municipio de Medellín para la misma vigencia.

El Acto de liquidación del presupuesto contendrá un anexo con la definición detallada de los ingresos y gastos y las disposiciones generales que serán de estricto cumplimiento.

El Gerente enviará copia del Acto de Liquidación al COMFIS antes del 31 de enero de 2017, el cual deberá incluir las disposiciones generales y la definición detallada de ingresos y gastos.

6. **Modificaciones presupuestales sometidas a consideración del COMFIS:** Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados en primera instancia por la Junta Directiva de la empresa y en forma definitiva por el COMFIS.

La celebración de convenios con diferentes entidades tanto públicas como privadas se deben adicionar a medida que estos se perfeccionen y no con anticipación, es decir, no hacerlo al momento de presentar el presupuesto de la vigencia siguiente.

La Disponibilidad Inicial aprobada por el COMFIS sólo podrá ajustarse dentro del primer semestre de la vigencia 2017.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Las empresas adicionarán al presupuesto todo el valor de la Disponibilidad Inicial generada con recursos propios, de acuerdo al Balance General a diciembre 31 de 2016 aprobado por la Junta Directiva y en caso de no requerir financiar gastos adicionales con la misma, podrán abstenerse de hacerlo, generándose por ende la correspondiente Disponibilidad Final.

Cuando el valor de la Disponibilidad Inicial aprobado por el COMFIS supere el cálculo real según el Balance General a diciembre 31 de 2016, el Gerente de la empresa solicitará dentro del primer semestre de la vigencia 2017, la reducción presupuestal de la Disponibilidad Inicial y las correspondientes partidas del gasto.

7. **Modificaciones presupuestales autorizadas por el Gerente:** Los traslados presupuestales que no afecten los agregados aprobados por el COMFIS serán autorizados por el Gerente de la empresa.
8. **Creación de rubros:** Excepcionalmente y bien justificado, mediante acto administrativo, el Gerente podrá crear rubros cuando no se hayan tenido en cuenta en el acto de liquidación del presupuesto de la vigencia.
9. **Vigencias futuras:** El Gerente de la empresa podrá autorizar la adquisición de compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sólo si la respectiva solicitud es analizada y aprobada en primera instancia por la Junta Directiva de la empresa y en forma definitiva por el COMFIS.

Conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto 1550 de 1995, los negocios fiduciarios de administración o manejo de recursos que requiera celebrar la empresa con entidades fiduciarias públicas o privadas, que cubran más de una vigencia fiscal, necesitarán autorización previa a la apertura de la licitación o concurso, de manera general o particular. Esta autorización la dará el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS, únicamente sobre la remuneración que se pacte con la entidad fiduciaria.

El anterior requisito será, igualmente, necesario en caso de la adición, prórroga o reajuste de este tipo de contratos celebrados, siempre y cuando cubran más de una vigencia fiscal.

Los cupos anuales autorizados por el COMFIS para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 de cada año caducan sin excepción.

Una vez autorizadas las vigencias futuras por el COMFIS, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, expedirá **un certificado de viabilidad presupuestal**, detallando año por año la vigencia futura autorizada, el cual deberá ser reemplazado, cada año, por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) en los primeros días del mes de enero de la vigencia siguiente.

10. **No se aprobarán vigencias futuras en el último año de gobierno:** Las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas del orden





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

municipal, con fundamento en los artículos 10 y 12 de la Ley 819 de 2003 y el Concepto del Ministerio de Hacienda 0013 de 2003, no someterán a consideración del COMFIS, solicitudes para comprometer el presupuesto de vigencias futuras en el último año de gobierno del Alcalde.

- 11. Certificados de Viabilidad Presupuestal:** Con el fin de garantizar un mayor grado de eficiencia y eficacia en la gestión contractual, el Jefe de Presupuesto de la empresa o quien haga sus veces, podrá expedir certificados de viabilidad presupuestal una vez el presupuesto de la vigencia siguiente haya sido aprobado por el COMFIS, el mismo que debe ser reemplazado por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal los primeros días del mes de enero de la vigencia siguiente.

Las viabilidades presupuestales expedidas con fundamento en la presente disposición sólo podrán respaldar los procesos hasta la etapa precontractual.

- 12. Hechos Cumplidos:** Los hechos cumplidos son sancionables desde el punto de vista presupuestal.

“Prohibase expedir actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.”

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Ordenador del gasto en virtud de los hechos cumplidos sólo podrá ser resuelto a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial.

El ordenador del gasto, responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta.”

- 13. Recaudos que no afectan el presupuesto de ingresos:** Los recaudos que realice la empresa y que pertenecen a otras entidades no requieren operación presupuestal alguna.
- 14. Recaudos y pagos:** Corresponde a la Tesorería de la empresa recaudar la totalidad de las rentas que se generen y efectuar los pagos correspondientes, garantizando en todo momento la liquidez necesaria que permita efectuar oportunamente los pagos del presupuesto.
- 15. Informes mensuales de presupuesto:** El Jefe de Presupuesto de la empresa o quien haga sus veces, enviará mensualmente la ejecución presupuestal al Jefe de la Unidad de Presupuesto del Municipio de Medellín dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, conforme a lo establecido en los artículos 91, 92 y 94 del Decreto 006 de 1998 y en las Disposiciones Generales del Presupuesto General del Municipio de Medellín aprobado para la vigencia 2017.

El COMFIS podrá abstenerse de aprobar cualquier solicitud de aquellas empresas que incumplan lo dispuesto en esta disposición o no se encuentren al día en el pago de las cuotas de fiscalización a la Contraloría General de Medellín.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- 16. Tratamiento del rezago presupuestal de la vigencia anterior:** Con fundamento en el artículo 1 del Acuerdo 49 de 2008, en los artículos 5 y 13 (inciso segundo) del Decreto Nacional 115 de 1996 y la Circular 31 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación que hace alusión al principio de anualidad, la empresa no constituirá reservas presupuestales. El pago del rezago presupuestal deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.
- 17. Recaudos que superan las proyecciones del ingreso:** El Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" se abstendrá de adicionar durante la vigencia rubros de ingresos cuyo recaudo supere el presupuesto proyectado inicialmente, a menos que los ingresos tengan destinación específica o que el recaudo total del presupuesto de ingresos supere el presupuesto definitivo total proyectado.
- 18. El Gerente es el órgano de comunicación de la empresa con el COMFIS:** El órgano de comunicación de la empresa con el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" en materia presupuestal es el Gerente. En consecuencia, sólo este funcionario podrá solicitar, previa aprobación de la Junta Directiva, la aprobación del presupuesto, las modificaciones presupuestales que afecten los agregados aprobados por el COMFIS y las vigencias futuras.
- El COMFIS aprobará la contratación de los empréstitos que hayan sido aprobados previamente por la Junta Directiva y previo concepto favorable de la operación por parte del señor Alcalde.
- Sólo el COMFIS podrá delegar las facultades citadas en esta disposición.
- 19. Autoridades para suspender, reducir o modificar el presupuesto:** El Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, o quien éste delegue, podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados; o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito; o cuando la coherencia macroeconómica así lo exija; o cuando el Departamento Administrativo de Planeación Municipal lo determine, de acuerdo con los niveles de ejecución de la inversión; o cuando el Gerente lo solicite previa aprobación de la Junta Directiva.
- 20. Responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal:** Acorde con lo establecido en la Ley 734 de 2002 y en los artículos 21 y 22 del Decreto 115 de 1996, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga, responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

En consecuencia no se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

21. **Sentencias y Conciliaciones:** Con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (artículo 195. parágrafo 2): *“El monto asignado para sentencias y conciliaciones no se puede trasladar a otros rubros. y en todo caso serán inembargables, así como los recursos del Fondo de Contingencias. La orden de embargo de estos recursos será falta disciplinaria.”*
22. **Vigencias expiradas:** En el presupuesto se podrán crear rubros de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en el rezago presupuestal y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

En todos los casos, sólo es posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con todas las formalidades legales y contaron con Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal del Compromiso previos (Decreto 115 de 1996. art. 21).





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

DEFINICIONES DE INGRESOS		
CONCEPTO	DEFINICIÓN	POLÍTICAS
INGRESOS CORRIENTES	Son ingresos que percibe la ESU en desarrollo de su objeto social en la celebración de contratos o convenios y que son recaudados con relativa estabilidad, esto es que tienen vocación de permanencia y pueden predecirse con suficiente certeza para limitar los gastos ordinarios de la empresa. El cálculo de los ingresos corrientes y su trayectoria histórica permiten predecir su volumen con cierto grado de certidumbre; su base aproximada, es una base cierta, debido a que sirve de referente, para la elaboración del presupuesto anual y constituyen las disponibilidades normales de la empresa destinadas a atender sus actividades rutinarias.	
Ingresos de Explotación	Son los ingresos percibidos en desarrollo del objeto social ya sea por administración delegada de recursos o comercialización	
Venta de Bienes	Son los ingresos obtenidos por la venta de bienes muebles o inmuebles que lleva a cabo la empresa a los clientes o usuarios.	
Venta de servicios	Son los ingresos provenientes de la prestación de un servicio por parte de la empresa a los clientes o usuarios.	
Honorarios por Administración Delegada	Este rubro está compuesto por la contraprestación que la ESU recibe en virtud de la celebración de convenios interadministrativos para la ejecución de recursos y programas con el Municipio de Medellín, sus Secretarías o de otros entes públicos o privados que quieran acceder a los servicios de la Empresa. La cuantía se recibe a título de honorarios.	El cálculo de dicha partida se basó en el plan de Negocios de la Entidad que tiene como expectativas firmar contratos interadministrativos o convenios con entes públicos o contratos con entidades privadas.
Arrendamiento	Este rubro está compuesto por la contraprestación que la ESU recibe en virtud de la celebración de contratos por arrendamiento tecnológico, espacios físicos, entre otros.	
AVL	Consiste en la combinación de la tecnología GPS y GPRS. Esta integración proporciona la localización geográfica de los vehículos en tiempo real, la recepción y la transmisión de información entre las unidades móviles, un centro de control y un software de procesamiento de cartografía.	





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

DEFINICIONES DE INGRESOS		
CONCEPTO	DEFINICIÓN	POLÍTICAS
RAPCI NEXT	Es un sistema de comunicación que conecta al usuario de forma directa con el número de emergencias 1.2.3, el cual permite la ubicación en tiempo real del usuario en cualquier lugar del país. Posee un botón de pánico para reportar emergencias al operador exclusivo de la ESU, ubicado en la sala del 1.2.3 para usuarios de nuestro producto.	
Otros Ingresos de Explotación	Comprende los ingresos que la empresa recibirá como comisión por las alianzas estratégicas y demás negocios donde se establezca una remuneración de este tipo.	
Servicios Tecnológicos	Comprende los ingresos que recibirán la empresa por el diseño, la implementación y puesta en marcha de servicios tecnológicos.	
Otras ventas de servicios	Comprende los ingresos por otros conceptos diferentes a honorarios por administración, comisiones de alianzas estratégicas, entre otros	
Comercialización	El ingreso percibido de los productos propios que la entidad ha diseñado y desarrollado para la venta.	
C.C.T.V.	Involucra los recursos percibidos por la comercialización y mantenimiento de circuitos cerrados de televisión.	
Radio Comunicaciones	Comprende los recursos que la empresa recibirá por la compra y venta de radios, repuestos para los mismos, alquiler de frecuencias, programación y en general por la prestación de servicios de radio comunicación y por la venta de sistemas de radio, repuestos o accesorios para radios.	
SIS	Comprende los recursos que la empresa recibirá por la consultoría, diseño, implementación, y puesta en funcionamiento de Sistemas Integrales de Seguridad.	
Descuentos por volumen	Comprende los ingresos que la empresa recibe por condiciones pactadas con las empresas que suministran combustibles	
Otros Ingresos Corrientes	Son ingresos corrientes que no se encuentran dentro de la clasificación anterior, su periodicidad es inferior a la que presentan los denominado ingresos corrientes como tal.	
Contratos por administración de recursos	Son aquellos dineros o bienes que la ESU percibe por Administración Delegada de recursos en la celebración de contratos o convenios con el Municipio de Medellín y otras entidades del sector público o privado, estos a su vez hacen parte del objeto social de la empresa por tal razón son catalogados o tenidos en cuenta dentro de otros ingresos corrientes de la Empresa.	





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

DEFINICIONES DE INGRESOS		
CONCEPTO	DEFINICIÓN	POLÍTICAS
INGRESOS DE CAPITAL	Los recursos de capital son aquellos ingresos que entran a las arcas de la empresa de manera esporádica o eventual, debido a que su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales, <i>(Corte Constitucional. Sentencias: C-308/94. C-423/95. C-892/02)</i>	
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	Son los recursos de capital distintos a los empréstitos internos y externos. Están constituidos, entre otros, por los recursos del balance, los rendimientos por operaciones financieras, el diferencial cambiario, los excedentes financieros, las donaciones; entre otros. También se incluyen los saldos de los convenios celebrados en las vigencias pasadas y de los cuales existen saldos pendientes por recaudar, así como el IVA recaudado durante la vigencia por la venta de bienes y/o la prestación de servicios.	
Reintegro Vigencias Anteriores	Comprende los recursos que la empresa recibirá por la recuperación de otros costos y gastos que corresponden a periodos fiscales anteriores o la vigencia que se ejecuta.	
Indemnización Compañías de Seguros	Corresponde al valor que la Empresa recibirá de las compañías de seguros como indemnización por los siniestros sufridos por los riesgos asegurados.	
Indemnización Otros Sectores	Comprende los recursos que la Empresa Recibe como pago por siniestros de personas naturales o jurídicas diferentes a compañías aseguradoras.	
Ingresos Extraordinarios	Comprende el valor de aquellos ingresos que la empresa recibe por fuera de su quehacer ordinario, comprende el valor que recibe por pliegos de licitaciones y otros.	
Otros Ingresos Extraordinarios	Comprende otros ingresos no definidos en las clasificaciones anteriores, incluye el valor de aquellos ingresos que la empresa recibe por fuera de su quehacer ordinario, como es el valor que recibe por fotocopias y otros.	
Recuperaciones	Comprende los ingresos por la recuperación de otros costos y gastos o por el ajuste al peso de las consignaciones en exceso que realizan los clientes de la empresa.	
Rendimientos Financieros	Son los que se generan por la colocación de los recursos monetarios que manejan estos órganos en el mercado de capitales o en títulos valores. Incluye ingresos por intereses y corrección monetaria.	



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



DEFINICIONES DE INGRESOS		
CONCEPTO	DEFINICIÓN	POLÍTICAS
DISPONIBILIDAD INICIAL	Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales proyectado a 31 de diciembre de la vigencia actual, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y que por ende no tienen ningún efecto presupuestal. Según el artículo 12 del Decreto 115 de 1996, la Disponibilidad inicial hace parte del presupuesto de ingresos, (Etapas del proceso presupuestal de las empresas industriales y comerciales del Estado y asimiladas. Ministerio de Hacienda; y Decreto 115 de 1996).	

DEFINICIONES DE GASTOS		
CONCEPTO	DEFINICIÓN	POLÍTICAS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Los gastos de funcionamiento son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la empresa para cumplir a cabalidad con su objeto social, se generan de forma permanente tales como salarios y prestaciones sociales, gastos generales (Corte Constitucional: Sentencias: C-579/01y C-320/02; Diccionario de Términos de Contabilidad Pública)	Se proyectaron estos gastos con base en el comportamiento histórico y con las políticas de austeridad del gasto de la empresa.
Gastos de Personal	Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la Empresa como contraprestación por los servicios que recibe.	
Servicios Personales Asociados a la nómina	Remuneración por concepto de sueldos y demás reconocimientos salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal. Comprende:	
Sueldos de personal	Comprende las remuneraciones establecidas de conformidad con las normas vigentes para los trabajadores oficiales que figuren en la planta de cargos de las distintas Direcciones de la Empresa.	La planta de cargos se aprobó mediante el Acuerdo de Junta No. 040 de 2011 y 044 de 2012. La proyección se realizó con un 8%
Horas extras, festivos y recargos	Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago está sujeto a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales	
Prima de vacaciones	Es una prestación social extralegal reconocida a los empleados y trabajadores que hagan uso del derecho de vacaciones o que al desvincularse se les adeude suma por dicho concepto	

